



ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2024-MDM

Tarapoto, 17 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de diciembre de 2024, trató el Informe Legal N°276-2024-OAJ-MDM de fecha 06 de diciembre de 2024, el Informe N°317-2024-SGAT-MDM de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 13° del mismo T.U.O. establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del impuesto al Patrimonio Vehicular no podrá ser inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, mediante Informe N° 317-2024-SGAT-MDM, la Sub gerencia de Administración Tributaria, presenta el informe y determina que, por el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios y su distribución a domicilio, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el Contribuyente deberá abonar la suma económica ascendiente a **S/. 4.07 (Son cuatro con 07/100 Soles)** por la Cartilla de Obligaciones Tributarias 2025, y adicionalmente debe abonar **S/ 1.09 (Son Un con 09/100 Soles)**, por cada hoja adicional del Formato de Hoja Resumen (HR) o por cada hoja adicional del Formato de Predio Urbano (PU) o por cada hoja adicional del Formato de Predio Rustico (PR);

Que, del mismo modo el referido informe determina el cronograma de pago para el impuesto predial del ejercicio 2025;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025; ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2025 Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2025

Artículo 1°. - DETERMINAR en S/ 4.07 (Son Cuatro y 07/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los Contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2025, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente:

S/ 1.09 (Son un con 10/100 Soles) por cada hoja adicional del Formato de HR.

S/ 1.09 (Son un con 10/100 Soles) por cada hoja adicional del Formato de PU.

S/ 1.09 (Son un con 10/100 Soles) por cada hoja adicional del Formato de PR.

Artículo 2°. - ESTABLECER el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2025, por concepto de Impuesto Predial, asciende a la suma de S/. 30.90 (Treinta con 90/100 Soles), equivalente al 0.6 % de la UIT vigente.

Artículo 3°. - DETERMINAR el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial del año 2025, el mismo que se establece de la siguiente forma:

CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2025

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	Viernes 28 de febrero de 2025

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1ra cuota	Viernes 28 de febrero de 2025
2da cuota	Viernes 30 de mayo de 2025
3era cuota	Viernes 29 de agosto de 2025
4ta cuota	Viernes 28 de noviembre de 2025

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Sub gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Morales su publicación en el Diario Oficial Regional; asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Morales y en el portal de transparencia correspondiente.

Artículo 5°. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE